



Veinticinco (25) de septiembre dos mil veintitrés (2.023)

CLASE DE PROCESO: REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL
COMERCIANTE

SOLICITANTE: DARIO COHEN BARROS ZINMERMAN

RADICACIÓN: 44001310300220230007600

AUTO

Mediante oficio del treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023), esta agencia judicial inadmitió la solicitud de la referencia, ordenándole a la parte demandante subsanar los defectos anotados en el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 1116 de 2006, modificado este último por el artículo 30 de la Ley 1429 de 2010, en cuanto los requisitos de admisibilidad

El citado oficio fue notificado al correo gerencia@lamacuira.com y al cardenasdiegoa@gmail.com, el 1 de agosto de 2023, mediante el correo institucional de este despacho, no obstante, el 18 de agosto de 2023 feneció el término otorgado a la parte demandante sin que está subsanará la referida solicitud hasta esa fecha, razón por la cual habrá de rechazarse, de conformidad a lo dispuesto al artículo 14 de la norma en comento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de la referenciada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en firme esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0aafa95ef2b28c73df61910c03a6eaffa3e0363c860f34ca2d4342973d69d39**

Documento generado en 25/09/2023 11:26:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>